

15/76
86-96
JUZGADO ESPECIAL DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DEL TERRITORIO
DE SEVILLA Y PROVINCIA DE BADAJOZ *Sevilla*

EXPEDIENTE DE PELIGROSIDAD

273



AÑO 1975

ROLLO NÚM. 1927

INCOADO EN

LEGAJO NUM.

11 de Abril de 1.975.-

341
Excentria n=27/77

asunto peligroso: [REDACTED]

situación personal: [REDACTED]



7 100 410
DON ANTONIO MERCHAN OVELAR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DEL TERRITORIO DE SEVILLA Y PROVINCIA DE BADAJOZ.- DOY FE: Que en el expediente instruido por este Juzgado se ha dictado la siguiente

SENTENCIA N°341/75.- V3

En la ciudad de Sevilla, a 23 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

Visto por el Ilmo. Sr. D. MANUEL RICO LARA Magistrado Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Sevilla u su provincia el expediente de peligrosidad núm. 273/75 de 197, seguido contra de 42 años de edad, de estado soltero profesión u oficio. hijo de y de natural de Cordoba y vecino de la misma de dudosa conducta, con instrucción y sin antecedentes penales y en libertad desde el día de siendo parte el Ministerio Fiscal, y

1.º RESULTANDO: Que el expedientado, aunque -
estare sus vecinos esta bien conceptuado, es homosexual y ha reali-
sado actos de esta naturaleza con menores siendo por tal motivo
detenido en Marzo del corriente año. Privadamente se reúne con -
otros invertidos y busca la compañía de jóvenes que se presten a
sus deseos a los que gratifica por ello. Hechos probados.-

2.º RESULTANDO: Que el presunto peligroso fue puesto a disposición de este Juzgado por el Juzgado de Instrucción número dos de Cordoba

3.º RESULTANDO: Que oído el inculpado y legalizada su situación personal, se acreditó su edad y se aportaron al proceso sus antecedentes penales e informes de conducta, practicándose de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, cuantas diligencias investigatorias se estimaron pertinentes para el esclarecimiento de la actuación de aquél al que se dió vista en el expediente lo mismo que a dicho Ministerio.

4.º RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal en el escrito de alegaciones, informó en el sentido, de que el inculpado, mayor de edad, sin antecedentes penales, aunque entre sus convecidos esta bien conceptuado, es homosexual y ha realizado actos de esta naturaleza con menores. Privadamente se reúne con otros invertido y busca la compañía de jóvenes que se presten a sus deseos a los que gratifica por ello; interesando se le impusieran medidas de seguridad.-

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

1.º CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el primer resultando determinan la inclusión del denunciado en el estado peligroso previsto en el artículo 2 apartado 3º de la Ley de Peligrosidad Social de 4 de Agosto de 1970.

2.º CONSIDERANDO: Que en consecuencia, procede someter al mismo a las medidas de seguridad, establecidas en el artículo 6 número 3º en relación con el 5.º de la expresada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

FALLO: Que debo declarar y declaro probada la peligrosidad Social de [redacted] a quien impongo para su cumplimiento sucesivo, las siguientes medidas de seguridad: 1.º **Internamiento en establecimiento de reeducación por tiempo indeterminado no inferior a seis meses ni superior a un año.-**

2.º **Prohibición de residir en Cordoba durante tres meses, sumisión a la vigilancia del Delegado Judicial durante un año.-**

Así por esta mi sentencia, de la que luego que sea firme, se elevará testimonio a la Superioridad, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Sevilla a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

Notificación. Seguidamente por lectura íntegra y entrega de copia le notifique la sentencia dictada al Ilmo. Señor Fiscal que firma para constancia, doy fe

Diligencia. Seguidamente se libra exhorto al Juzgado de Instrucción deca o de los de Cordoba, doy fe